



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO NÚMERO 159 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LA REVISIÓN,
ESTUDIO Y EXPEDICIÓN DENTRO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE
SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Cajicá en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 1, 3 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículos 118 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”*

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 190 de la Ley 136 de 1994, dispone que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá, sus diferentes Secretarías y en general todas sus dependencias, se adelantan diferentes procesos y diligenciamientos administrativos, reglados por la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, entre otras importantes disposiciones normativas.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Subrayas y negrillas fuera de texto original.

Que el Municipio a través de la Secretaría de Planeación, ejerce la función administrativa relacionada con la revisión, estudio y expedición de las solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones en la forma y términos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y normas



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER701116





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO NÚMERO 159 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020

que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, funciones establecidas en el Decreto Municipal No 090 de 2016.

Que por su parte el Decreto 1077 de 2015 establece el procedimiento para el estudio, revisión y expedición de licencias urbanísticas, al igual que la revisión de las solicitudes de adopción de planes parciales, normas que consagran términos en los cuales estas deben ser resueltas de forma oportuna, por lo cual se hace necesario a fin de garantizar los principios de la función administrativa y en especial que la administración pueda adelantar en forma oportuna y adecuada dichas actuaciones, aún más cuando el ordenamiento territorial y la actividad urbanística son consideradas como una función pública conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la ley 388 de 1997

Que para garantizar dicha función pública, es necesario que las solicitudes presentadas se encuentren en un estadio procesal que permita a la Secretaría efectuar la debida revisión de cada una de estas, lo cual se logra si durante el plazo establecido para adoptar la decisión de fondo se cuenta con el personal suficiente e idóneo para adoptar esta brindado a la administración y al administrado la prevalencia de los fines del ordenamiento territorial, situación que igualmente debe ser observada en relación con las nuevas solicitudes radicadas en legal y debida forma las cuales deben surtir dicho procedimiento.

Que así mismo, es necesario tener en cuenta que la administración municipal y en especial la Secretaría de Planeación durante los últimos días del año 2020 gran parte de los profesionales y técnicos contratados para el apoyo a la gestión de las funciones propias de la misma se les termina su vinculo contractual, quedando única y exclusivamente el personal de planta para atender y cumplir las funciones asignadas a esta dependencia, el cual es insuficiente para atender las mismas en forma oportuna, siendo necesario por tal motivo contar con los citados profesionales que brindan el apoyo a las funciones a cargo de aquella y la dependencia no tendrá atención a público en algunas fechas correspondientes a las festividades de final de año.

Que la situación antes descrita, hace indispensable que se adopten algunas medidas que sin afectar los derechos de los usuarios estén dirigidas al cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Planeación, en consecuencia se considera procedente efectuar la suspensión de los términos señalados en el Decreto 1077 de 2015 en relación con los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas de cualquier clase, debido a la importancia y cuidado en la revisión, estudio y expedición de las mismas, por lo cual se hace indispensable que los términos de estos trámites sean objeto de suspensión procesal, aplicable a todos los trámites administrativos en curso y aquellos que sean radicados durante el periodo de suspensión contenido en el presente Decreto.

Que sin embargo la anterior decisión no implica ni impide que durante el periodo de la suspensión se emitan los actos administrativos relacionados con las solicitudes en curso respecto a acta de observaciones, así como la adopción de las decisiones de fondo con las solicitudes presentadas que se encuentran en curso, pero en relación con las nuevas solicitudes radicadas en legal y debida forma el término para su estudio, revisión y expedición de la licencia solo se iniciará a partir del día que termine la suspensión.

Que el artículo 306 de la Ley 1437, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."*



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT01118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO NÚMERO 159 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Que en el inciso octavo del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso establece: "(...) En los términos de días, no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en los que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el Despacho".

Que en mérito de lo anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO 1. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Suspender los términos procesales establecidos en el Decreto Único 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales, radicados ante la Secretaría y los que sean radicados, de conformidad con la parte motiva del presente decreto, a partir del día 28 de diciembre de 2020 hasta el día 19 de enero de 2021.

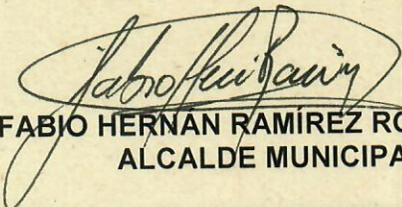
PARÁGRAFO 1. Durante el periodo señalado en el inciso primero del presente artículo, no correrán los términos procesales para ninguna de las actuaciones administrativas objeto de la suspensión señalada. Así mismo, se podrán expedir los actos administrativos y demás actuaciones relacionados con los trámites administrativos que a la fecha de suspensión hayan sido radicados en legal y debida forma.

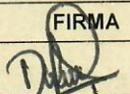
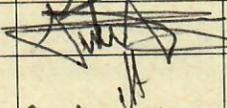
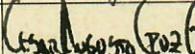
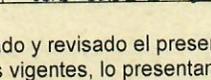
PARÁGRAFO 2.: A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, se suspenden términos procesales de todos los trámites administrativos adelantados durante el periodo establecido en el inciso primero del presente artículo.

ARTICULO 2. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto, rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Arq. Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo Despacho Alcalde
	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
	Ing. Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

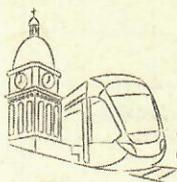
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 159 de diciembre veintiocho (28) de 2020 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las siete (7:00A.M.) del día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 159 de diciembre veintiocho (28) de 2020, se desfijó de la cartelera oficial el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

